

## 5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

### 5.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.

El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa. Aquel alumno o alumna que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente. En el CPR ADERSA IV, consideramos importante unificar criterios a la hora de tomar decisiones en el momento de la evaluación ordinaria. En este sentido acordamos para **educación primaria** lo siguiente:

- a) Los alumnos y alumnas promocionarán si han obtenido calificación positiva en todas las materias o habiendo suspendido máximo dos materias que no sean lengua y literatura y matemáticas
- b) Los alumnos y alumnas que suspendan tres materias podrán promocionar si se estima por el equipo docente que puede afrontar el siguiente curso con garantías de éxito y si ninguna de estas materias es lengua y literatura y matemáticas.

Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.

El hecho de aprobar una evaluación no implica aprobar la anterior en caso de que ésta estuviera pendiente.

A final de trimestre o curso se podrá realizar una prueba final a los alumnos/as que se considere necesario y el hecho de aprobar esta prueba puede significar aprobar la asignatura ese trimestre o globalmente según sea el caso siempre y cuando se considere que el alumno/a ha trabajado y se ha esforzado a lo largo del curso.

Como última oportunidad, los alumnos y alumnas de 1º y 2º de eso, tendrán un examen de recuperación en Septiembre.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción. **En el CPR ADERSA IV, se establecerá a principios del mes de junio, una tutoría individualizada con la familia del alumno/a que se vaya a proponer para no promocionar, en la cual se el expondrán los motivos que llevarán a tomar esta decisión en la sesión de evaluación ordinaria. De esta reunión el tutor o tutora levantará acta con la aportación de los padres, que se archivará en el registro oficial del centro.**

Además de lo anterior, para nuestro **alumnado de 1º y 2º de ESO**, según el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato* los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador que se entregará a los padres y madres a la finalización de cada curso escolar. Este consejo orientador incluirá una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si

se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador referido anteriormente.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.

## 5.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL

En Educación Infantil, la evaluación es **global, continua y de carácter formativo**.

- Valoraremos el desarrollo alcanzado por el niño e identificaremos los aprendizajes adquiridos.
- La técnica principal que utilizaremos es la observación directa y sistemática, y ésta se realiza continuamente, no sólo en momentos puntuales.
- La evaluación será responsabilidad de cada tutor/a.
- Los resultados de la evaluación nos servirán para ir orientando la propia acción educativa y las comunicaremos a las familias para hacerlas copartícipes del proceso educativo de sus hijos e hijas.
- La evaluación es meramente **informativa de un momento determinado** en su proceso de aprendizaje y crecimiento.

### 5.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO

INSTRUMENTOS	% 1º CICLO	% 2º CICLO	% 3º CICLO y ESO	CRITERIOS EVALUABLES	PONDERACIÓN	
					ESCRITAS	ORALES
<b>CUADERNOS Y ACTIVIDADES</b>	30%	25%	10%	<b>Presentación</b>	20%	
				<b>Contenidos</b>	40%	
				<b>Organización</b>	20%	
				<b>Corrección</b>	20%	
<b>TRABAJO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Láminas,</li> <li>• Proyectos,</li> <li>• Trabajos de investigación,</li> <li>• Fichas,</li> <li>• Desafíos,</li> <li>• Etc ...</li> </ul>	30%	25%	10%	<b>Presentación</b>	10%	
				<b>Vocabulario empleado</b>	10%	
				<b>Corrección ortográfica</b>	10%	
				<b>Estructura del texto</b>	10%	
				<b>Contenido</b>	60%	
<b>ACTITUD Y COMPORTAMIENTO</b>	20%	10%	10%	<b>Cuidado del material</b>	30%	
				<b>Participación en clase</b>	20%	
				<b>Cumplimiento de normas</b>	50%	
<b>PRUEBAS ORALES Y ESCRITAS</b>	20%	40%	70%	<b>PRUEBAS</b>	ESCRITAS	ORALES
				<b>Presentación (escrita)</b>	10%	-
				<b>Corrección ortográfica (escrita)</b>	10%	-
				<b>Expresión oral</b>	-	15%
				<b>Vocabulario empleado</b>	10%	15%
				<b>Contenido</b>	70%	70%

**Según el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Primaria en la comunidad Autónoma de Andalucía,** la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas. Además de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, la evaluación en Andalucía tendrá un carácter criterial y formativo.

La evaluación se llevará a cabo en cada curso por el profesorado que constituye el equipo docente, haciendo uso de diferentes técnicas e instrumentos aprobados en este documento y prestando especial atención a la observación continuada de la evolución de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal. Los criterios de evaluación de las áreas establecidos en las programaciones didácticas serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.

**Según el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato,** en el artículo 20 se explicita que los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias de los bloques de asignaturas troncales y específicas, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos I y II del real decreto.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que estableceremos indicadores de logro en nuestras programaciones didácticas